

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS
(CRUE) Y SU COMISIÓN SECTORIAL, RED DE BIBLIOTECAS
UNIVERSITARIAS ESPAÑOLAS (REBIUN) Y LA BIBLIOTECA NACIONAL**

Madrid, 12 de marzo de 2007

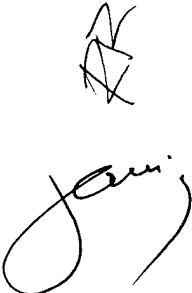
REUNIDOS


De una parte, la Ilma. Sra. Dña. ROSA REGÀS PAGÈS, Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional (B.O.E., núm. 268, de 8 de noviembre).

Y de otra JUAN ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, con D.N.I. 11.045.276-D, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (C.R.U.E.), según acuerdo de la Asamblea General celebrada en Barcelona, el 26 de junio de 2003, y ratificación posterior en Asamblea General de 19 de mayo de 2005 y CARLOS BERZOSA ALONSO-MARTINEZ, Presidente de la Red de Bibliotecas Universitarias Españolas (REBIUN), según acuerdo de la Asamblea General celebrada en Vigo, el 24 de junio de 2004

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para dicho otorgamiento y

EXPONEN

 Que REBIUN, Comisión Sectorial de la CRUE, tiene como objetivo básico el ser un organismo estable en el que estén representadas todas las bibliotecas universitarias españolas y de investigación para conseguir elevar el nivel de los servicios y de la infraestructura bibliotecaria mediante la cooperación; llevar a cabo las acciones cooperativas que supongan un beneficio para los usuarios de las bibliotecas españolas; estar representado ante organismos públicos y privados e intercambiar y formar personal.

 Que la Biblioteca Nacional tiene entre sus fines el de desarrollar programas de investigación y de cooperación con otras Bibliotecas y demás Entidades culturales y científicas que puedan contribuir al mejor desarrollo de sus funciones.

Que REBIUN y la Biblioteca Nacional tienen como fines el fomentar la investigación mediante la consulta, estudio, préstamo y reproducción de materiales que constituyen su fondo bibliográfico y documental.

Que ambas entidades comparten el objetivo de desarrollar mejores servicios y productos de información bibliográfica en beneficio de la comunidad académica e investigadora y de la sociedad en general, a través de la cooperación interbibliotecaria

Que dada esta coincidencia de intereses y objetivos comunes, manifiestan su intención de formalizar el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN** que se articulará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tendrá el carácter de marco para regular las relaciones entre las partes firmantes. En consecuencia, los programas, actividades y actuaciones concretas que ambas instituciones efectúen conjuntamente, se desarrollarán por acuerdos específicos y se adjuntarán en forma de anexo al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- La colaboración entre ambas entidades se llevará a cabo bajo dos aspectos: Por un lado otorgando a la Biblioteca Nacional la consideración de miembro colaborador de REBIUN, según el artículo 3 de su reglamento, lo que implica que la Directora Técnica de la Biblioteca Nacional, o persona en quien delegue, podrá participar en los plenos de la Red, donde tendrá voz pero no voto. Por otro lado, cooperando las dos entidades de conformidad con las directrices que para cada actividad singular se elaboren.

Se identifican como proyectos conjuntos los expuestos en las cláusulas siguientes

TERCERA.- REBIUN y la Biblioteca Nacional se comprometen a colaborar en la actualización del Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas coordinado por la Biblioteca Nacional.

Además las dos entidades colaborarán en la realización de cualquier otro Catálogo Colectivo que se considere necesario. Éste se podrá iniciar a sugerencia de cualquiera de las dos partes siempre y cuando sea de interés mutuo.

CUARTA.- Ambas partes colaborarán, en los términos que se especifiquen posteriormente, en el proyecto de digitalización *Biblioteca Digital Hispánica*, con el objetivo de integrar este fondo digitalizado en la iniciativa *Biblioteca Digital Europea*.

QUINTA.- Ambas partes colaborarán en la puesta a punto de la consulta por Internet de las colecciones hemerográficas digitalizadas que se conserven en las bibliotecas implicadas en este Acuerdo.

RR
Jau

53

Además la Biblioteca Nacional pondrá a disposición de las bibliotecas miembros de REBIUN su colección de prensa española digitalizada, en los términos que posteriormente se convengan y que permita la legislación vigente.

SEXTA.- Ambas partes colaborarán en la mejora de la descarga de registros a través del Z39.50.

SÉPTIMA.- Ambas partes colaborarán en el diseño de un plan cooperativo para el enriquecimiento permanente del Catálogo de Autoridades Hispánicas.

OCTAVA.- Ambas instituciones se comprometen a cooperar en la mejora y agilización del sistema de préstamo interbibliotecario.

NOVENA.- Ambas partes colaborarán en el desarrollo de actividades e instrumentos que ayuden a la investigación universitaria (elaboración de guías de recursos, oferta de servicios específicos, etc...).

DÉCIMA.- Ambas partes promoverán la formación de los bibliotecarios pertenecientes a las bibliotecas que participan en este Acuerdo. Se estudiarán con especial atención las posibilidades formativas de la Biblioteca Nacional hacia los bibliotecarios universitarios. También se estudiará la posibilidad de que la Biblioteca Nacional disponga de un cupo de plazas en la oferta de formación de REBIUN.

UNDÉCIMA.- Ambas instituciones colaborarán en cuestiones como la mejora de la calidad y de la gestión, el uso de la tecnología y el desarrollo de la sociedad de la información.

DUODÉCIMA.- Ambas partes colaborarán en la negociación cooperativa para la adquisición de Recursos Electrónicos.

DÉCIMOTERCERA.- Ambas partes colaborarán para que los estudiantes universitarios de lenguas minoritarias sirvan de apoyo a la catalogación de fondos de la Biblioteca Nacional en dichas lenguas.

DÉCIMOCUARTA.- Cualquiera de las partes intervinientes si así lo considera oportuno podrá recabar la colaboración de otros organismos, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el más adecuado cumplimiento de los mismos.

En la ejecución material de este Acuerdo las prestaciones realizadas por terceros a favor de la Biblioteca Nacional se sujetarán al Real Decreto Legislativo de 16 de junio de 2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Al objeto de conseguir una mayor fluidez y eficacia en las relaciones entre las partes, se constituye una comisión mixta, con representantes de

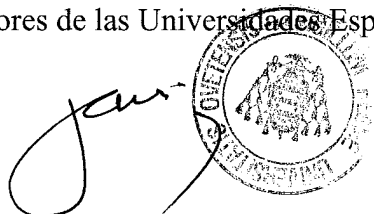
ambas instituciones designados por los órganos de gobierno de las respectivas entidades. Esta comisión tendrá a su cargo la discusión y elaboración de los programas que hayan de ser ejecutados conjuntamente, así como el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo marco. La comisión mixta se reunirá siempre que sea necesario.

DÉCIMOSEXTA.- El presente Acuerdo marco será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogables de forma expresa por periodos anuales, en los tres meses anteriores a su vencimiento. En caso de que una de las dos partes tuviese intención de extinguir este Acuerdo marco, deberá comunicarlo a la otra parte con dos meses de antelación. Serán causa de resolución del presente Acuerdo el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento de alguna de ellas de los compromisos estipulados en él.

DÉCIMOSEPTIMA.- Si existiera algún desacuerdo entre las partes en cuanto a lo pactado en este Acuerdo, o a la ejecución del mismo, será solucionado, en primer lugar, mediante negociaciones, en un ambiente de mutuo respeto. Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa, por lo que si persistieran las discrepancias, deberán dirimirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

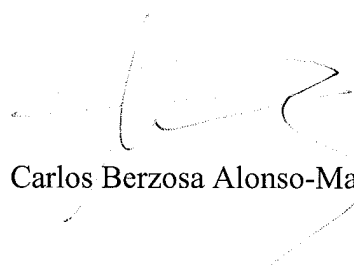
Y para que así conste, y en prueba de vinculación a este acuerdo, lo leen y firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Presidente de la Conferencia de
Rectores de las Universidades Españolas



Juan Antonio Vázquez García

Presidente de la Red de
Bibliotecas Universitarias



Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Directora General del O.A.
Biblioteca Nacional



Rosa Regàs Pagès